

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-30-12-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Establece que **“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”**;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) **12.** Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;*
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”;*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) **15.** Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral; (...)”;*
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la*

administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes (...);

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);”*

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;*

Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;*

Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que, durante ese período, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral pasivo. En el caso que un elector que conste en el registro electoral pasivo se acerque a ejercer su derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el registro electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el registro electoral pasivo solicitará al*

*Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que ejerzan su voto de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: **a)** Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; **b)** Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; **c)** Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; **d)** Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, **e)** Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo”;*

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-13-4-2022** de 13 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención;
- Que el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa expedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-13-4-2022**, en su artículo 5, establece: “**Actualización del Registro Electoral.**- El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionada con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto.” y; en su artículo 10 establece: “Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral (...);”
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-5-2020** de 14 de mayo de 2020; y, su reforma mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-7-7-2023** de 7 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa;
- Que mediante Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 5 de noviembre de 2024, se publica la Ley para la Creación del cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, que en su parte pertinente establece: “Artículo 1.- Créase el cantón Sevilla Don

Bosco perteneciente a la Provincia Morona Santiago, como jurisdicción territorial subordinada al ordenamiento jurídico, político y administrativo del Estado ecuatoriano. Artículo 2.- La cabecera cantonal del cantón Sevilla Don Bosco, comprenderá los límites territoriales descritos en el artículo tercero de la presente Ley; y, la sede municipal estará en la ciudad de Sevilla Don Bosco (...);

- Que mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2968-M, de 16 de noviembre de 2024 enviado por el Ing. Wilson Hinojosa Troya, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado; se remitió a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 676, de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se publicó la Ley para la Creación del cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago;
- Que a través de Resolución **PLE-CNE-2-29-11-2024**, de 29 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago", para el periodo 2025-2027, a partir del 29 de noviembre de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral a partir del 29 de noviembre de 2024, en el que se elegirán Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago, para el periodo 2025-2027**”;
- Que Mediante resolución **PLE-CNE-20-5-12-2024** del 05 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: “**Artículo 1.- Aprobar el Informe de Directrices, Plan Operativo, Matriz de Valoración de Impacto, Instrucciones y Disposiciones Generales para la Administración del Presupuesto; y, Presupuesto por el valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD \$ 533.796,69), para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco”, de la provincia de Morona Santiago**”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2024, dio por conocido el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL AL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1110-M del 24 de diciembre de 2024, solicitó a la Administradora del Sistema de Automatización del Registro Electoral

“(...) la descarga de la vista materializada con corte 29 de noviembre de 2024, que incluyen a las personas ceduladas mayores o iguales a 16 años al 17 de agosto del 2025; y la generación del informe de novedades (...) y la actualización del registro electoral de forma automática (...)”;

- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1113-M del 25 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, *“(...) la descarga de la vista materializada con corte 29 de noviembre de 2024, que incluyen a las personas ceduladas mayores o iguales a 16 años al 17 de agosto del 2025; y la generación del informe de novedades (...)”* y la actualización del registro electoral de forma semiautomática;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1117-M del 26 de diciembre de 2024, solicitó a la Administradora del Sistema de Habilitación del registro electoral pasivo *“(...) se remita el “Informe Técnico Nacional para la Habilitación del registro electoral pasivo al Registro Electoral” con corte del 10 de diciembre del 2024 10:52 a.m. hasta el 25 de diciembre del 2024 4:54 a.m.”;*
- Que la Administradora del Sistema de Habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral, con Memorando Nro. CNE-GRE-2024-0014-M, de 26 diciembre de 2024, remitió al Director Nacional de Registro Electoral, el Informe de Habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral, del Período de los trámites realizados desde el 10/12/2024 10:52 hasta el 25/12/2024 4:54 a.m.;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1118-M del 26 de diciembre de 2024, solicitó a la responsable del Módulo de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos de la Dirección Nacional de Registro Electoral *“(...) se remita el Informe Nacional de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos correspondiente”;*
- Que la Analista de Geografía Electoral, de la Dirección Nacional de Registro Electoral, responsable del Módulo de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos, mediante Memorando Nro. CNE-GRE-2024-0013-M, de 26 diciembre de 2024, dirigido al Director Nacional de Registro Electoral, emiten el Informe Técnico Nacional de Aplicación de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos y Participación Ciudadana;
- Que la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral mediante correo electrónico del 27 de diciembre del 2024, informa la Dirección Nacional de Registro Electoral el conteo de la base de datos del registro electoral pasivo correspondiente al Cantón Sevilla Don Bosco;

Que con Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para su publicación y entrega a las Organizaciones Políticas para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago", suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado y el Director Nacional de Registro Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2024-3300-M de 29 de diciembre de 2024, dan a conocer: "**CONCLUSIONES. 1.** Como resultado de la actualización de registro electoral con la vista materializada del 29 de noviembre de 2024, se generó un registro electoral con **13.891.981** electores. **2.** Como resultado de la actualización de registro electoral con la vista materializada del 29 de noviembre de 2024, se generó un registro electoral con **12.105** electores en el Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago. **3.** Como resultado de la actualización de registro electoral pasivo con la vista materializada en el módulo de actualización del registro electoral para procesos permanentes del 29 de noviembre de 2024, y sus trámites de habilitación al registro electoral, se generó un registro electoral pasivo con **916.995** personas. **4.** Como resultado de la actualización de registro electoral pasivo con la vista materializada en el módulo de actualización del registro electoral para procesos permanentes del 29 de noviembre de 2024, y sus trámites de habilitación al registro electoral, se generó un registro electoral pasivo con **475** personas en el Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago. **RECOMENDACIONES:** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** el presente informe y la actualización del registro electoral con 13.891.981 electores y el registro electoral pasivo con 916.995 personas a nivel nacional y del exterior. **APROBAR** la actualización del registro electoral con 12.105 electores y el registro electoral pasivo con 475 personas del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago. **APROBAR** la entrega del registro electoral y registro electoral pasivo del Cantón Sevilla Don Bosco a las Organizaciones Políticas legalmente registradas para esta Elección; que lo soliciten conforme el Calendario Electoral aprobado para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago". **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gov.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía, conforme el Calendario Electoral aprobado para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 114-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Informe Técnico de Actualización del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo para su publicación y entrega a las Organizaciones Políticas para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago", y la actualización del registro electoral con 13.891.981 electores y el registro electoral pasivo con 916.995 personas a nivel nacional y del exterior.

Artículo 2.- APROBAR la actualización del registro electoral con **12.105** electores y el registro electoral pasivo con **475** personas del Cantón Sevilla Don Bosco de la Provincia Morona Santiago.

Artículo 3.- APROBAR la entrega del registro electoral y registro electoral pasivo a las Organizaciones Políticas que lo soliciten y se encuentren legalmente registradas para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago", conforme el Calendario Electoral aprobado.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía, conforme el Calendario Electoral aprobado para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago".

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, para su conocimiento y trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 114-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL